



ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

DECRETO Nº 3674/09 del día 25-08-2009

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente Nº 01-93.887/09

HABILITA LA INCORPORACION DEL VOTO ELECTRONICO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES DEL 27 DE SEPTIEMBRE – MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y DOS ESCUELAS DE SALTA CAPITAL

VISTO el Decreto Nº 1341/09 y su modificatorio Nº 1646/09 por los cuales se convoca a elecciones generales para el día 27 de septiembre de 2009 y el Decreto Nº 2473/09 mediante el que se ha dispuesto la utilización de nuevas tecnologías para la emisión y escrutinio del voto, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley de Internas Abiertas y Simultáneas Nº 7335, modificado por Ley Nº 7540 (B.O. Nº 18.017 del 23/XII/08) estable, en lo que atañe al sufragio, que para la emisión y escrutinio del voto podrán incorporarse nuevas tecnologías que procuren la celeridad del proceso electoral, previsión que expresamente permite su aplicación para las elecciones generales;

Que asimismo, la mentada modificación estatuye que para la aplicación de esas nuevas tecnologías corresponde establecer las características técnicas y condiciones generales de funcionamiento a que deberán ajustarse todos los dispositivos y equipamientos necesarios para la votación y el escrutinio, los que deberán ser provistos en su totalidad en tiempo y forma a fin de asegurar la realización del sufragio respectivo. Además se faculta al Tribunal Electoral, en caso de disponer la utilización de dichas nuevas tecnologías, a aprobar y controlar la aplicación del sistema garantizando el acceso a la información técnica por parte de las fuerzas políticas intervinientes en el proceso electoral (arts, 9º inciso 5) y 5º inciso 9) Ley de Internas Abiertas y Simultáneas);

Que con el dictado del Decreto Nº 2473/09, en lo que nos ocupa, se habilitó la incorporación del voto electrónico estableciendo la aplicación del sistema provisto por la empresa MSA Magic Software Argentina, para las internas del pasado 12 de julio; siendo fundado en la comunicación al respecto del señor Presidente del Tribunal Electoral, que había informado que la empresa que tendría a cargo el escrutinio provisorio de la elección interna, se encuentra en condiciones de realizar una prueba piloto de voto electrónico en el Municipio San Lorenzo;

Que cuando se realizaba la prueba piloto, a su vez, se había encargado una encuesta por la cartera de origen sobre la primera experiencia en la Provincia de Salta, con encuadre en el Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre el H. Tribunal Electoral de la Provincia de Salta y el Ministerio de Gobierno de fecha 11/VII/08;

Que en dicha encuesta, que fuera hecha a conocer en acto público con concurrencia de la mayoría de las fuerzas políticas, sus informes arrojan un resultado positivo, al haber superado las expectativas tenidas en cuenta al momento de su implementación, es decir, en términos generales hubo una gran satisfacción, superior a las dos terceras partes, en aquellos ciudadanos que voluntariamente concurrieron a los mencionados comicios a emitir su voto. Inclusive dentro de sus notas características relativas al voto electrónico se pueden mencionar las siguientes: a pesar de la falta de experiencia su normal funcionamiento, la buena capacitación previa en los lugares de votación y la evidencia sobre la confiabilidad y seguridad. También sobresalen por encima del noventa por ciento las circunstancias referidas a la utilidad, facilidad y la selección de los precandidatos tal cual deseaba el elector. A modo de conclusión cabe resaltar la opinión de que el sistema debería aplicarse a toda la provincia en el futuro;



Que por otro lado, el señor Presidente del Tribunal Electoral, en uso de sus facultades, solicita la habilitación del sistema de la misma manera que en las elecciones internas para aplicarlo en los próximos comicios generales, nuevamente en el Municipio San Lorenzo y en un par de establecimientos de votación de la ciudad de Salta que oportunamente determinará dicho Tribunal;

Que por consiguiente, de los antecedentes señalados surge la necesidad, concreta y cierta, de la implementación en los mismos términos y condiciones legales en que fueron efectuados con anterioridad y como prueba piloto, en el Municipio donde ya funcionó el sistema, San Lorenzo y en dos escuelas del Municipio Salta, para las próximas elecciones generales de 27 de septiembre del corriente año; respetando así acabadamente, de la mejor manera posible, a través de los avances de la ciencia, el mandato constitucional de la soberanía popular y dando fiel cumplimiento a la ley sancionada y promulgada bajo el Nº 7540;

Que en consecuencia y en virtud de que esta administración tiene en miras orientar el sistema electoral hacia una mejora sustancial tanto en la transparencia y como en la eficacia de los procesos electorales, corresponde dictar el pertinente instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º - Habiéndose la incorporación del voto electrónico para el proceso electoral de elecciones generales convocadas para el 27 de septiembre de 2009, en el Municipio San Lorenzo y en dos escuelas del Municipio Salta, estableciendo la aplicación del sistema de voto electrónico provisto por la empresa MSA Magic Software Argentina, cuyas características técnicas y condiciones generales se encuentran detallados en el Anexo I que forman parte del presente. Estará a cargo del Tribunal Electoral, aprobar y controlar la aplicación del mencionado sistema, garantizando el acceso a la información técnica por parte de las fuerzas políticas intervinientes.

Art. 2º - Hágase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior y al Tribunal Electoral permanente de la Provincia a los efectos que hubiere lugar.

Art. 3º - El gasto que demande la presente convocatoria se imputará a Rentas Generales.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

Características del sistema

La característica principal de la solución es combinar en un único elemento el soporte documental que caracteriza al sistema tradicional, con el registro informático de los sistemas de voto electrónico. Este producto, al que hemos denominado BVE o Boleta de Voto Electrónico, complementado con el desarrollo de procedimientos de operación, aplicación de software abierto y hardware estándar, es la solución desarrollado por MSA para dar solución a la



problemática del voto.

La BVE una vez conformada conserva la cualidades de voto único e individual, electrónico y documental en si mismo, con capacidades de ser leído tantas veces como sea requerido, en forma individual o masiva, tanto en forma electrónica como textual, ambas contrastables entre sí.

BVE – Boleta de Voto Electrónico

Se trata de un documento que llevará impresa la opción electoral del votante luego del acto de votar, tanto en texto claro como en formato digital en la memoria de un chip o tag de Radio Frecuencia (RF) incorporado a la misma. Este chip luego de grabado no puede volver a usarse, lo que se logra modificando en forma permanente la estructura lógica de su funcionamiento.

La disposición de equipos, software y procedimientos desarrollados en conjunto con la BVE (o indistintamente el sistema) a disponer en el lugar de votación, posibilita que cada votante pueda verificar que lo que habrá de considerarse en el escrutinio es su voto y no otra cosa. Esto se logra ya que el elector puede corroborar la total coincidencia entre lo que se ha impreso en el papel de la BVE, como lo que electrónicamente se ha registrado en el chip de RF.

El sistema asegura a su vez que la lectura y suma de cada chip de RF coincida con el conjunto de BVE habientes en una urna, o en un conjunto de urna, posibilitando la obtención de un “escrutinio automático y electrónico”, pero sin dejar de conservar en esencia la individualidad del voto, plasmado en cada BVE.

Como consecuencia, los escrutinios provisionales de mesa dejan de ser ámbitos de discusiones especulativas. Las tradicionales disputas generadas en genuinos intereses contrapuestos de fiscales, con subjetivas interpretaciones de lo que pueden entender como la voluntad del votante, cede paso ante la evidencia electrónica y documental de la BVE, y el proceso solo lleva algunos minutos.

Finalmente, siempre la Justicia Electoral podrá resolver cuestiones de fondo, toda vez que el sistema permite leer en texto claro como electrónicamente las BVE todas las veces que sea requerido. Se mantiene así, a diferencia de lo que ocurre con los sistemas de voto electrónico, el instituto del Escrutinio Definitivo; basado en la evidencia física del voto tal como lo prevén los Códigos Electorales.

Conformación del Sistema

El Sistema de Votación basado en la BVE y los procedimientos desarrollados está compuesto por un equipo computador que dispone de una pantalla táctil o “Touch Screen” incorporada para facilitar la interacción con el elector, una impresora, un lecto grabador de Tags de RFID (que puede ser incorporado a la impresora) y un Software desarrollado bajo estándares abiertos. La Unica función de este Software, es permitir navegar las opciones electorales e imprimir en texto claro la preferencia del elector en la BVE; así como grabar dicha preferencia en el chip de RF (Radio Frecuencia), que este producto lleva incorporado. En este proceso el chip es inutilizado para nuevas grabaciones y solo permite su posterior lectura.

La aplicación de votación se ejecuta íntegramente desde un CD que contiene todo el software requerido, incluyendo el sistema operativo del computador, por lo que dicho equipo no requiere de ningún tipo de software residente. Como fuera ya mencionado el software desarrollado responde a estándares de software abierto y sin restricciones de acceso a fuentes. La sencillez del mismo y la total apertura de las herramientas utilizadas para su desarrollo, permiten su fácil auditoria; a su vez el hecho de concentrar la totalidad del sistema en un unico medio no modificable como un CD,



permite que una vez auditado el mismo, este sea copiado y distribuido en forma controlada a los equipos de votación. Todo esto, bajo las mismas condiciones de seguridad que el resto del material electoral; asegurándose de esta manera una auditoría global centralizada de todo el parque de máquinas a utilizar.

Método y Procedimiento de Votación

La metodología de votación responde en lo procedural a un esquema similar al que actualmente dispone el sistema tradicional. El mismo se inicia con la presentación del elector ante las autoridades de mesa. Estas reciben el DNI y constatan la pertenencia, conforme las instrucciones legales que corresponda: procediendo a verificar la habilitación en el respectivo Padrón Electoral. Habilitado que sea el mismo para emitir sufragio, las autoridades retienen el DNI y hacen entrega de la boleta de voto electrónico BVE®.

El elector se dirige al equipo de votación (o Dispositivo de captura de Sufragios) dispuesto para conformar su voto, el que se encuentra debidamente aislado para asegurar la estricta confidencialidad de los actos del elector.

El elector procede a introducir la BVE® en el lugar dispuesto para ella dentro del equipo el que detectará presencia del TAG de RFID y constata que el mismo se encuentra en estado virgen, sin datos precargados.

Esta circunstancia habilita, o no, la consola de votación. En este estadio y no en otro, la existencia de cualquier dato o falla del TAG, implicará la No habilitación de la consola de votación; para lo cual se procede a reemplazar la BVE®. Cumplida la verificación mencionada, se habilita la consola de votación y se inicia el proceso de conformación del voto, consistente en la interacción dinámica y guiada por la consola del computador para que el elector construya su voto sobre la base de las opciones de listas y candidatos que se le ofrecen.

Para el caso de disminuidos visuales, el equipo dispone de un teclado numérico con referencias en Braille y auriculares que lo guiarán en forma audible e interactuarán con el elector mediante el uso del teclado, para que pueda emitir su voto.

Conformado el voto, y ante la expresa confirmación que se haga de la operación por parte del elector, el sistema procede a grabar el TAG/RFID con los datos del sufragio en simultáneo con la impresión en texto claro de la BVE®.

Acá puede concluir la interacción del elector con el equipo de votación. Aunque este sistema le permite, además y a diferencia de cualquier otro sistema de voto electrónico conocido a nivel mundial, verificar lo que electrónicamente se ha grabado en su BVE®, y además, que se corresponde con lo impreso en texto claro en el mismo documento. Esta verificación es audible para los disminuidos visuales.

Método y Procedimiento del Escrutinio de Mesa

El mismo equipo utilizado para el proceso de votación, una vez finalizado el acto electoral, es utilizado para el recuento de los votos. El acceso a esta funcionalidad se realiza mediante una tarjeta de RFID con un código específico que se pone a disposición del presidente de mesa.

En esta instancia, las autoridades de mesa proceden a la apertura de la urna y ordenan la BVE para su lectura en forma electrónica.

La lectura se realiza pasando las BVE sobre el lector en forma secuencial, en este caso la pantalla del ordenador y un bip generado ante cada lectura, confirma la misma. En el caso de pretender leer un boleta en más de una instancia, el software de una señal en pantalla y audible; indicando que se trata una lectura repetida y no contabiliza la misma. El



tiempo de lectura de cada BVE es del orden de un segundo.

Finalizado el proceso de lectura se dispone ya del escrutinio de mesa, procediendo el equipo a imprimir el parte de mesa, el que también dispone de un chip de RF asociado. Todo el proceso no demanda más de 6 a 7 minutos.

En esta instancia se generan copias de los partes de mesa que pueden ser ya firmados por las autoridades y fiscales de la misma y están listo para su remisión a la justicia electoral junto con todo el material utilizado y las boletas leídas que vuelven a ser colocadas en la urna esperando la lógica de repliegue de las mismas.

Procedimiento para la Consolidación de los resultados

La información contenida en el chip del parte de mesa generado de acuerdo a lo descrito precedentemente es enviada al centro de cómputos mediante el establecimiento en línea de una comunicación segura con este a fin de correr una aplicación que permite leer en forma remota los chips de los parte de cada una de las mesas en cada sitio de votación o en el caso de sitios remotos que no disponen de ningún medio de comunicación posible en centros de consolidación de datos que si lo dispongan.

Los datos son luego consolidados para proceder al cómputo de los resultados de la elección. Al contarse en este centro con todos los datos de todas las mesas en registros informáticos, se procede con el recuento total de votos en forma automática sin la participación de data entries, ni de terceros que manipulen ningún tipo de información. Mediante procesos de consolidación parciales de datos a medida que los mismos van llegando al centro de cómputos, se van realizando, también en forma automática consolidaciones parciales (por ejemplo cada cinco minutos).

En forma también automática, se procede a la publicación parcial de los resultados para su difusión en forma simultánea al público en general, como a los partidos políticos y autoridades electorales vía Internet.

Al no requerir participación manual de agentes, ni operadores; el sistema de conteo de votos no es susceptible de ningún tipo de manipulación política. La información se genera en forma instantánea a medida que es recibida de los distintos centros de votación. Cabe mencionar también que en este esquema de operación, los resultados son recibidos a medida que las mesas van cerrando en forma independiente de la ubicación geográfica de la misma; por lo que se logra un balance perfecto de la carga en relación a las distintas jurisdicciones del país, provincia, o municipio en cuestión.

FIRMANTES

URTUBEY – Kosiner (I.) – Samson